



GOBIERNO DE CHILE
INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

APLICA SANCION PECUNIARIA A: la Empresa P & C SALUD LIMITADA.

RESOLUCION EXENTA N° 0266 / E- 094,

LA SERENA, **02 MAR. 2010**

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos 148, 149, 152, 159, 160 y 163 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Choapa, mediante su Ord. N° 109, de 02 de febrero de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la **Empresa P & C SALUD LIMITADA S.A., R.U.T. N° 76.298.590-K**, representada por don Christian BERTRAND FLORES, cédula nacional de identidad N° 8.362.943-6, ha dado ocupación al extranjero, don **César Javier LOPEZ REINOSO**, pasaporte N° **0104719273**, de nacionalidad ecuatoriana; quien no se encuentra autorizado para trabajar en Chile.
- que, de esa forma se ha configurado la infracción contemplada en el artículo 74° de la Ley y en el **artículo 152°** del Reglamento de Extranjería, citado precedentemente;

RESUELVO:

- 1.- **APLIQUESE** a la **Empresa P & C SALUD LIMITADA S.A., R.U.T. N° 76.298.590-K**, domiciliada en calle Marcoleta N° 444, oficina 711, Santiago, representada por don Christian BERTRAND FLORES, una multa de **\$ 627.967.-**, (seiscientos veintisiete mil novecientos sesenta y siete pesos) por haber dado ocupación al extranjero, don **César Javier LOPEZ REINOSO**, quien no se encuentra autorizado para trabajar en Chile.
- 2.- La Gobernación Provincial de Choapa o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



8256376

- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Choapa.
- 4.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Choapa; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Región de Coquimbo



RCL/ERH/PCR/pcr

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Choapa (2).
3. Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Regional.
5. Oficina de Partes. ✓